

C O M O D A T O
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION IV REGION COQUIMBO
A
FUNDACION DE LA FAMILIA

En La Serena, a 19 de Junio de mil novecientos noventa y uno, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION de la Cuarta Región, SERVIU IV REGION, por una parte como comodante, representado legalmente por su Director don LUIS JEFFERY MERCADO, chileno, casado, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 3.733.882-6, domiciliados en Pasaje Santa Inés N° 70, La Serena; y por la otra como comodataria, la FUNDACION DE LA FAMILIA, persona jurídica de Derecho Privado, representada por doña LORETO AMUNATEGUI BARROS, chilena, casada, Orientadora Familiar, cédula nacional de identidad N° 5.710.135-0, con domicilio en calle Las Amapolas N° 3683 de Santiago, y de paso en ésta, se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El SERVIU IV REGION es dueño del inmueble ubicado en calle José Miguel Carrera del Sector Parte Alta de Coquimbo de la ciudad de Coquimbo, que tiene una superficie aproximada de 3.320 metros cuadrados. El dominio en favor de SERVIU sobre dicho bien raíz se encuentra inscrito a mayor cabida a fs. 486 N° 472, del año 1980, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo.

SEGUNDO: Por Resolución Exenta N° 242 de fecha 18 de Junio de 1991, se autorizó la entrega en Comodato del inmueble destinado a Equipamiento Comunitario señalado precedentemente.

TERCERO: SERVIU IV REGION viene en ceder en comodato a la FUNDACION DE LA FAMILIA, para quien acepta doña LORETO AMUNATEGUI BARROS en su calidad de Directora Ejecutiva, el inmueble singularizado en la cláusula primera.

CUARTO: El plazo de este comodato será de cinco años, contados desde la suscripción del presente instrumento, el que se prorrogará tácita y sucesivamente, por períodos iguales, si ninguna de las partes notifica a la otra por escrito su voluntad de ponerle término, con a lo menos 6 meses de antelación a la fecha de expiración de cada período.

QUINTO: El objeto de este contrato será la ejecución por parte de la comodataria de un proyecto de habilitación y funcionamiento de un centro familiar, en beneficio de los sectores poblacionales de la comuna, en el terreno e infraestructura existente.

Para tales efectos dispondrá de sus recursos de personal, estudios, proyectos, asesoramiento técnico, financiamiento de programas específicos y otros que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los fines del comodato. La administración del centro familiar y de los programas y actividades que allí se desarrollarán, estarán a cargo de la comodataria.

SEXTO: Las mejoras de cualquier tipo que la comodataria introduzca al inmueble, quedarán a beneficio de éste siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo, al término del contrato.


SEPTIMO: La FUNDACION DE LA FAMILIA, se hará cargo de todos los gastos que demande la mantención de este centro, y en especial de los consumos de electricidad, gas, agua potable, teléfono y otros similares. Además, deberá efectuar la mantención y reparación de los recintos, frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato.

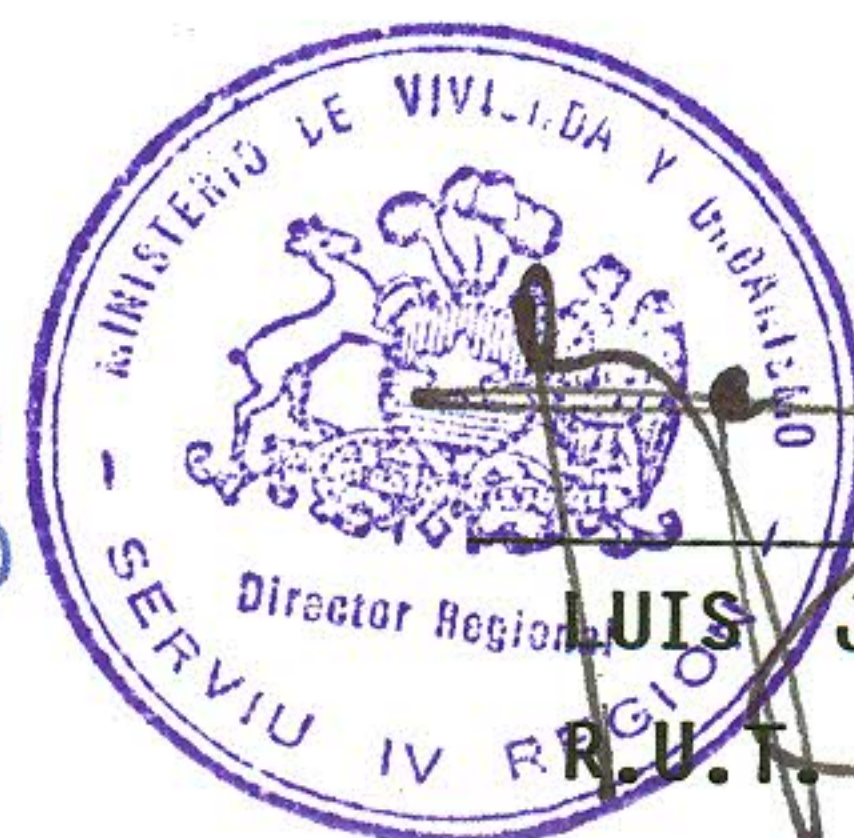
OCTAVO: FUNDACION DE LA FAMILIA no podrá destinar el centro familiar a finalidades diversas a las que le corresponden conforme a las que se han enunciado en este contrato o a sus Estatutos. Las actividades que allí se desarrollen serán ajenas a todo tipo de proselitismo político o religioso.

NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la comodataria serán causal suficiente de término del presente contrato.

NOVENO: La Personería de don LUIS JEFFERY MERCADO para representar a SERVIU IV REGION consta de la Resolución N° 142 de 15 de Mayo de 1990 del MINVU.

La Personería de doña LORETO AMUNATEGUI BARROS para representar a la FUNDACION DE LA FAMILIA consta de la Escritura Pública de Constitución y Estatutos de dicha Fundación, otorgada ante el Notario Público don HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI, el 18 de Mayo de 1990, documentos que no se insertan por se conocidos por las partes contratantes.


LORETO AMUNATEGUI BARROS
R.U.T. N° 5.710.135-0




HMJ.MMC.Amcp.

LUIS JEFFERY MERCADO
R.U.T. N° 3.733.882-0